Neiva, 11 de diciembre del 2024

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Cra. 4 #6 - 99
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Selección por **CONCURSO DE MERITOS** No. 01 DE 2024.

Cordial Saludo;

Una vez revisado el informe de evaluación del proceso de la referencia; Muy respetuosamente, presento las siguientes observaciones:

OBSERVACION CONSORCIO CONSULTORIA MM

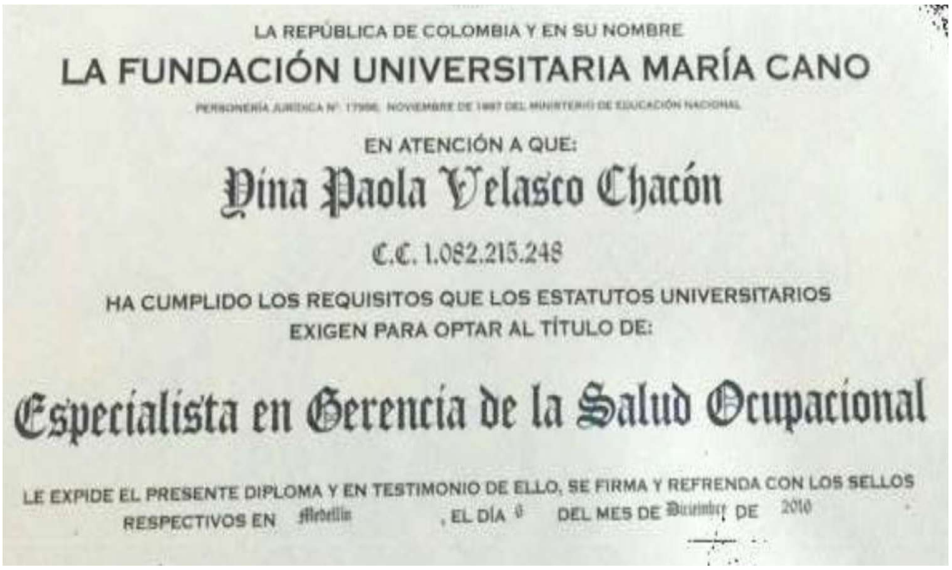
1. Con respecto al profesional presentado para el cargo de Residente SST de Interventoría, para este caso la Ingeniera Ambiental Yina Paola Velasco Chacón. Profesional que acredita título universitario expedido por la Universidad Corhuila, con fecha de expedición del 22 de marzo de 2013 y matricula profesional del 16 de mayo de 2013, tal como se muestra en la siguiente imagen:




Posteriormente acredita título como Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, con diploma expedido por la Fundación Universitaria María Cano, la fecha en el diploma presentado no es muy clara, me deja duda si es año 2010 o 2016.

Si el año de expedición del diploma fuera del 2010, ese documento no tendría validez, toda vez que, ese título fue bajo la modalidad de especialista. Para poder realizar una especialización en Colombia, tiene que haber terminado primero una carrera universitaria, y para ese año, la señora Yina Velasco se encontraba cursando la carrera universitaria, por consiguiente, ese año queda descartado, y de ser esa la fecha del diploma, presumo que estaríamos frente a un hecho de falsedad en documento privado. Este caso debe ser

descartado por parte de la entidad, como ordenadores del gasto, y son finalmente los que actúan mediante el comité evaluador como jueces que evalúan la veracidad de los documentos aportados.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº. 17906, NOVIEMBRE DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EN ATENCIÓN A QUE:

Yina Paola Velasco Chacón

C.C. 1.082.215.248

HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA Y EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN Medellín , EL DÍA 9 DEL MES DE Diciembre DE 2010

2. Por otro lado, el CONSORCIO CONSULTORIA MM, presenta a la Ingeniera Ambiental Yina Paola Velasco Chacón, para el cargo de Residente SST de Interventoría. Para ello adjuntaron el diploma de grado como ingeniera Ambiental, titulo como especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional y la Resolución 0635 de 2017 expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Huila, por medio de la cual se le concedió la licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como se muestra en la siguiente imagen:



**RESOLUCION** 0635 **DE 2017**

**Por medio de la cual se concedè una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

**PARÁGRAFO:** Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

**ARTICULO TERCERO:** Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva 12 MAY 2017

**LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL**
Secretaria de Salud Departamental (E)

Proyectó: Marinela Ospitia Moreno
Revisó: Andrea del Pilar Álvarez Perdomo

Con los documentos aportados, el nivel de educación, cumple para el cargo del perfil profesional como Residente SST de Interventoría que exige el pliego.
Conjuntamente, en la propuesta para acreditar la experiencia general y especifica que exige el pliego de condiciones, presentan tres certificaciones, de las cuales me llama la atención una de ellas. Nos vamos a centrar en la certificación expedida por el CONSORCIO INTERVENTORIA FORTALECILLAS, donde certifican que en el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2014 y el 04 de diciembre de 2015, la Ingeniera Ambiental Yina Paola Velasco Chacón, fungió como RESIDENTE SST DE INTERVENTORIA, con una dedicación del 30% en la ejecución del contrato de Interventoría No. 1097 de 2014, tal como lo muestra la siguiente imagen:

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL**
**CONSORCIO INTERVENTORIA FORTALECILLAS**

**CERTIFICA:**

Que la ingeniera Ambiental ***YINA PAOLA VELASCO CHACON***, identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.215.248 de Yaguara, y matricula profesional No. 70238-251929 TLM, laboro como ***RESIDENTE SST DE INTERVENTORIA*** con una dedicación del 30% en el contrato que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | Contrato de Interventoría No. 1097 de 2014 |
| **OBJETO:** | "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA TRASFORMACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FORTALECILLAS SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE NEIVA |
| **VALOR EJECUTADO:** | $187.979.999 ,00 |
| **PLAZO TOTAL:** | 180 Días calendario |
| **FECHA DE INICIO:** | 20 de Agosto de 2014 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 04 de Diciembre de 2015 |

Teniendo en cuenta que, en los documentos presentados, adjuntaron la Resolución No. 0635 de 2017, expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Huila, donde se le concede la licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, esta Resolución, tal como lo muestra la imagen anterior, tiene fecha de expedición del 12 de mayo de 2017.

Con respecto a la fecha de la Resolución 0635 de 2017, expedida el 12 de mayo de 2017 y el periodo en que laboro como Residente SST de Interventoría (Inicio 20/08/2014 y fin: 04/12/2015). Se encuentran indicios de una posible falsedad en documento privado, toda vez que, para el periodo de ejecución del contrato de interventoría No. 1097 de 2014, la ingeniera Ambiental, no acreditaba la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, por consiguiente, NO CUMPLIA con este perfil, demostrando con estos documentos que existe información inexacta y una posible falsedad en documento privado.

Por lo expuesto anteriormente, solicito muy respetuosamente a la entidad, sea RECHAZADA la oferta presentada por el CONSORCIO CONSULTORIA MM, por haber incurrido en el literal p del numeral 1.17. CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones definitivo pagina 16, el cual reza lo siguiente:

*1.17. CAUSALES DE RECHAZO*

*p. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.*

Es importante aclarar, que se presume de la falsedad de la certificación expedida por el CONSORCIO INTEVRNETORIA FORTALECILLAS, teniendo en cuenta que, el perfil profesional como Ingeniera Ambiental, no es suficiente para poder ejercer el cargo de Residente SST de Interventoría, como lo quisieron acreditar con la presentación de la certificación, asaltando el Principio de buena fe, del comité evaludor.

Atentamente;

**JESUS MARIA RUIZ PEREZ**
**R/Legal CONSORCIO JR**